

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVII

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 24 DE 1964

— NUM. 36

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO

1-819

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 30

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Actopan, Hgo., para que contrate con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. de la ciudad de México, D. F., sujetándose a la Ley Orgánica de dicha Institución, un crédito hasta por la cantidad de \$775,979.45 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100), incluyendo el importe de sus gastos conexos de proyección, documentación e inspección. La cantidad anterior podrá ser incrementada en un cincuenta por ciento más si el crédito resultare insuficiente, sin necesidad de nueva autorización legislativa, pero con el requisito de la aprobación previa del Consejo de Administración del Banco antes citado.

Artículo Segundo.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará en primer lugar a cubrir los gastos de documentación del crédito y proyección e inspección de las obras y, en segundo lugar, a cubrir el costo de construcción del mercado de Actopan, Hgo.

Artículo Tercero.—Para el ejercicio del crédito cuya contratación se autoriza, deberán cumplirse las siguientes condiciones previas:

1-819.—Decreto Número 30 del H. Congreso local, autorizando al Ayuntamiento de Actopan, Hgo., para concertar un préstamo con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, para la construcción del Mercado en dicha población.—199 a 201.

1-820.—Decreto Número 31 del H. Congreso Local autorizando al Ejecutivo del Estado, para que done gratuitamente dos terrenos a los maestros.—201, 202.

5-4284.—Se instaura el expediente de confirmación de derechos ejidales al poblado de San Miguel Ayotempa, Municipio de Tepehuacán, Hgo.—202.

Avisos Judiciales y Diversos.—202 a 206.

1.—Deberá constituirse un Comité integrado por un representante del Gobierno Local, un representante del Ayuntamiento acreditado y un representante de los futuros usuarios o locatarios de la obra que se ejecutará con el crédito, que estudie y vigile el ejercicio del propio crédito.

2.—Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifieste su conformidad en inscribir en el Registro de Deuda Pública, el fideicomiso que se autoriza a constituir al Gobierno de este Estado sobre sus participaciones en impuestos federales en garantía del crédito.

3.—Que se expida y publique legalmente una tarifa para el cobro de los derechos correspondientes a todos los servicios que preste el mercado, con cuotas cuyo promedio no sea inferior a \$0.70 diarios por metro cuadrado de superficie rentable del mercado.

4.—Que el Ayuntamiento acreditado compruebe al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., que puede prescindir sin perjuicio de la atención de los servicios públicos a su cargo, de los ingresos que aplicará a la amortización del crédito.

Artículo Cuarto.—El crédito cuya contratación se autoriza, se sujetará a las siguientes bases:

1.—Causarán intereses normales del 4.5% semestral sobre saldos insolutos y moratorios del 1% mensual, sin perjuicio de los normales sobre las cantidades que el Ayuntamiento acreditado dejare de pagar oportunamente al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

2.—El importe del crédito deberá ser reembolsado por el Ayuntamiento o en su caso por el Gobierno de esta Entidad Federativa, en su calidad de obligado solidario, al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., en sus oficinas y sin previo cobro, en un plazo de 10 años por el sistema de amortizaciones semestrales pagaderas en abonos mensuales y sucesivos que comprendan capital e intereses. Se autoriza asimismo para que se contrate un plazo de inversión hasta de 6 meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras respectivas.

Artículo Quinto.—La obra objeto de la inversión del crédito que se autoriza contratar, será realizada de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones que apruebe el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. y la ejecutará el Contratista que resulte vencedor en el concurso que debe convocar el Banco con la intervención del Ayuntamiento acreditado.

Artículo Sexto.—Se autoriza al Ayuntamiento acreditado y al Gobierno de esta Entidad que pacten todas las modalidades que estimen pertinentes con el Banco Acreditante tanto para el crédito como para su ejercicio, vigilancia, supervisión, inversión y garantías del mismo y para que el contrato de obras lo formule la referida Institución Bancaria, con intervención del Ayuntamiento mencionado.

Artículo Séptimo.—Se autoriza al Ayuntamiento acreditado para que en garantía y como fuente específica del pago del crédito a que se refiere este Decreto, constituya fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, a) sobre la totalidad de los ingresos que se obtengan por cualquier concepto en el mercado que se construirá con el crédito; y b) Fideicomiso irrevocable sobre las construcciones que se realicen con el crédito y sobre los terrenos en que sean edificadas.

Artículo Octavo.—Para el manejo, administración, conservación y recaudación de todos los productos del mercado, se crea un organismo municipal con personalidad jurídica propia que se denominará "Junta Administradora del Mercado en Actopan, Hgo."

Las facultades y atribuciones de la Junta serán las siguientes:

1.—Administrar y conservar el mercado.

2.—Recaudar los productos, llevar a cabo cualquier gestión o acto así como celebrar los contratos necesarios encaminados al funcionamiento y mejoramiento de sus servicios públicos.

3.—Nombrar y remover a los empleados, obreros y dependientes del servicio.

4.—Solicitar del H. Ayuntamiento acreditado que ejerza la facultad económico-coactiva para lograr el cobro de los adeudos pendientes en cada caso, quedando obligado el citado Ayuntamiento a entregar a la Junta el importe de las cantidades que por ese procedimiento obtuviera.

5.—Gestionar se proceda al afianzamiento de sus propios miembros y empleados y del personal que se autorice para recaudación y destino de los ingresos afectados, conforme al procedimiento empleado por el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., así como expedir su Reglamento Interior de Trabajo.

6.—Llevar la contabilidad autorizada del servicio a su cargo, por conducto del Tesorero Recaudador, la que puede ser revisada en cualquier momento por el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., y por la persona que para el efecto designe la Junta.

7.—La Junta estará integrada por los siguientes vocales: uno que nombre el Gobierno de este Estado, y que será su representante; otro del H. Ayuntamiento acreditado, otro de los usuarios del servicio y otro del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

La Junta funcionará en Consejo y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos. En caso de empate, el representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., tendrá voto de calidad.

8.—El representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., tendrá las funciones de Tesorería y Recaudación así como derecho de veto a las resoluciones que dicte la Junta Administradora del servicio, en cuanto pueda significar un obstáculo a la normal recuperación del crédito o a la debida conservación de obras para una equitativa y adecuada percepción de los productos del servicio público. La interposición del veto tendrá por efecto suspender el acuerdo o resolución de la Junta.

9.—Los vocales designados por el Gobierno del Estado, por el Ayuntamiento acreditado y por los usuarios del servicio, tendrán el carácter de honoríficos.

10.—Los empleados y trabajadores de la Junta a que se refiere este artículo con excepción del representante del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., serán considerados para todos los efectos legales, como servidores estatales o municipales, según el caso y sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las leyes correspondientes.

Artículo Noveno.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el Ayuntamiento acreditado derivadas del crédito a que se refiere este Decreto y se le autorice igualmente para que en garantía de las mismas obligaciones afecte en fideicomiso y en su caso como fuente de pago, ante el mismo Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que en impuestos federales correspondan a esta Entidad, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Décimo.—Los fideicomisos a que se refieren los artículos séptimo y noveno, estarán en vigor mientras haya algún saldo insoluto a favor del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., y no podrán variar ni modificarse sin consentimiento del propio Banco, en la inteligencia de que si los ingresos fideicomitidos cambieren de denominación, los que les substituyan quedarán afectos al fideicomiso.

Artículo Décimo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por sí o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, concorra al otorgamiento y firme los contratos en que se consignent las operaciones que aquí se autorizan, con sujeción a las bases contenidas en este Decreto.

TRANSITORIO:

Unico.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, BALMORE MARIEL LARA.—Diputado Secretario, LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, SAMUEL ZENTENO RAMIREZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

1-820

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 31

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo para que done gratuitamente a los Maestros del Estado, que fueron sorteados el pasado día 13 de junio del corriente año, dos terrenos propiedad del Gobierno, ubicados en el camino a Azoyatla, que tienen una superficie de 165 M2. cada uno, con las siguientes medidas y colindancias: 17.50 Mts. al Norte, colindando con el camino a Azoyatla; al Sur, 16.50 Mts. con terreno propiedad del Gobierno del Estado, al Oriente, 10 Mts. con el otro terreno que igualmente se solicitó autorización para donarlo; y al Poniente en 10 Mts. con la Sra. Laura Castrejón de Brachini. El otro terreno: al Norte, en 17.50 Mts. camino a Azoyatla; al Sur, en 16.50 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado; al Oriente en 10 metros con calle en proyecto; y al Poniente en 10 metros con el otro terreno a que se hace referencia.

Estos terrenos se tomaron del terreno donado por la Sra. Laura Castrejón de Brachini al Gobierno del Estado por escritura número 21,380 de 31 de julio de 1961, volumen 156, pasado ante la Fé del Notario Público Lic. José María Sepúlveda.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dadó en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, BALMORE MARIEL LARA.—Diputado Secretario, LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, SAMUEL ZENTENO RAMIREZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-4284

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 17 de junio de 1954.

C. Representante del Poblado de
San Miguel Ayotempa,

c/o. Presidente Municipal de
Tepehuacán de Guerrero, Hgo.

La Delegación Agraria en aquella Entidad Federativa cumplimentando lo dispuesto en la circular número 23 del 22 de diciembre de 1943, turnó a estas Oficinas el expediente original relativo al poblado de SAN MIGUEL AYOTEMPA, de ese Municipio y Estado, correspondiente a la dotación provisional que se hizo a los vecinos de ese propio lugar, afectando sus mismos terrenos comunales.

Como la tramitación de dicho expediente está fuera de las normas legales que establecen las Leyes sobre la materia, manifiesto a usted que en los términos del artículo 306 del Código Agrario en vigor, con esta fecha queda iniciado ante la Oficina de Tierras de esta Dirección, el expediente para la confirmación de derechos sobre bienes comunales a los campesinos de ese propio poblado.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 307 del Código Agrario vigente, con el presente se le envían tres tantos del modelo para acta de elección de representantes comunales, los cuales deberán ser requisitados en Asamblea general de campesinos interesados, asentando los nombres de los vecinos que resulten electos como propietario y suplente, res-

pectivamente, firmando además la totalidad de asistentes a tal acto, devolviendo dos tantos de la misma a la Oficina de Tierras de esta Dirección, para su conocimiento y registro.

Además, es indispensable que remita usted, con carácter devolutivo, los títulos y demás documentos originales que obren en su poder y que amparen la propiedad de las tierras en cuestión, a fin de que la oficina jurídica de ese propio Departamento, formule el estudio legal de rigor.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director, ING. ABEL HERNANDEZ CORONADO.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado SAN MIGUEL AYOTEMPA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la ciudad de México, D. F., a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Prof. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

SR. FLORENTINO A. CORONA.

Donde se encuentre.

En autos Juicio ordinario divorcio sigue su contra Leopolda Hernández Tovar de Corona, por auto de esta fecha, mándasele emplazar fin dentro cuarenta días a partir última publicación este Edicto, se presente este Juzgado contestar demanda su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrán presuncionalmente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, edítase Pachuca.

Huejutla, Hgo., 12 de agosto de 1964.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 19 de 1964.—Recibido, septiembre 4 de 1964.

5-4430

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

VIRGILIA MIRANDA PEREZ, promueve ante este Juzgado Conciliador, información testimonial adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva del predio rústico EL MA. DRÑO, ubicado en este Municipio; medidas y conciliaciones obran en este Juzgado Conciliador.

Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 5 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JESUS RAMIREZ NAJERA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

SRA. IGNACIA GALVAN.

Donde se encuentre.

En autos Juicio Ordinario divorcio, sigue su contra Germán Villegas Arenas, por auto de esta fecha, mándasele emplazar fin dentro cuarenta días a partir de la última publicación este Edicto, se presente este Juzgado contestar demanda su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrán presuncionalmente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódicos Oficial y Renovación, editase Pachuca.

Huejutla, Hgo., 26 de agosto de 1964.— Assa., ALMA ARTEAGA—Asas., EFRAIN E. VILLEGAS.—Rúbricas.

3—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 29 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4431

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

MARIA RITA CRUZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad predio rústico, sito Mesa Larga, este Municipio.

Linderos constan expediente respectivo; publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Yahualica, Hgo., a 20 de agosto de 1964.—El Secretario del Juzgado Conciliador, ALBERTO AQUINO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4436

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE AGUILAR en contra le Ma. de la Luz Aguilar García, Expediente número 426/964, C. Juez Primero de lo Civil ordenó hacer del conocimiento de la demandada lo siguiente. Donde se encuentre.

Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, que se editan en esta ciudad, preséntese en este Juzgado, el trigésimo día hábil después de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda entablada en su contra, quedando copias en este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de agosto de 1964.—El Actuario, MAXIMILIANO HERNANDEZ R.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4439

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MIRANDA NAJERA, promueve ante este Juzgado Conciliador, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de los predios rústicos y urbano denominados EL PIÑON y PAREDON en este Municipio. Medidas obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 5 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JESUS RAMIREZ NAJERA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 6 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5.4442

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

DESIDERIO MORENO CRUZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico EL LLANO, ubicado en el pueblo de San Sebastián, de este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócase personas presentarse oponerse. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 31 de agosto de 1964.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5.4476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

LEONOR HERNANDEZ SAUCEDO, promueve diligencias de información testimonial adperpetuam justificar propiedad y posesión dos predios rústicos denominados TLATOXCA y MOXIOTLA, ubicados en Tehuiztilla, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., septiembre 2 de 1964.—Assa., GUILLERMINA ORTEGA O.—Assa., ABELARDO CARRILLO G.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4477

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

ANICETO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, este Juzgado, acreditar posesión prescripción positiva, quinta parte finca rústica, ubicada MATLATEAL, este Municipio. Colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 29 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JOEL RODRIGUEZ C.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5.4478

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, este Juzgado, acreditar posesión prescripción positiva, quinta parte finca rústica nombrada METLATEAL, ubicada términos Zecuitipan, este Municipio. Colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 29 de agosto de 1964.—El Juez Conciliador, JOEL RODRIGUEZ C.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5.4479

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

MANUELA LARA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, fin declararsele propietaria 5a parte predio rústico PAGUAAPA, ubicado jurisdicción este Municipio.

Colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 2 de septiembre de 1964.—El Juez Conciliador, JOEL RODRIGUEZ C.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5.4484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

SR. JUAN DECIGA GUTIERREZ.

Por auto de 21 de julio último, este Juzgado dio entrada demanda Divorcio Necesario, promovido por Ma. del Socorro Emma Sánchez de Déciga, contra us-

ted, por la causal señalada (fracción VIII Artículo 340 Código Civil Estado.

Lo que notifico a usted cumplimiento artículo 121 fracciones II y III Código de Procedimientos Civiles vigente, emplazándolo para dentro de los veinte días siguientes a partir de la última publicación de este Edicto, mismo que se hará por tres veces consecutivas de 8 ocho en 8 ocho días en Periódicos Oficial del Estado y La Región, editados ciudad Pachuca y ésta, la conteste, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso en los términos de dicha demanda, quedando su disposición Secretaría este Juzgado copias trasada correspondiente.

Ixmiquilpan, Hgo., a 8 de septiembre de 1964.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4488

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio de Adperpetuam, promovido por CANDIDO ALVAREZ ORTEGA, Expediente Núm. 240/964, C. Juez Primero de lo Civil ordenó hacer el conocimiento a las personas con igual a otro derecho del premovente, dichas diligencias.

Publiquense los edictos por 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en esta ciudad, el bien inmueble de la diligencia se haya ubicado en las calles del Porvenir Núm. 7, de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 10. de junio de 1964.—El Actuario del Juzgado, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas treinta noviembre próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado, casa número 38 Calle Echávarri esta ciudad, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue Sra. PIEDAD MERCADO VDA. DE ORTIZ, contra señores Aurelio López Aguilar y María de la Luz Bueno de Aguilar. Será postura legal cubra dos tercios de \$40,140.00 CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS, dadas de contado; Expídesse publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado, Renovación se edita ciudad

Pachuca, Hgo., Ruta y Presencia, se editan esta ciudad y sitios públicos costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 7 de septiembre de 1964.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4490

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

E D I C T O

MARIA BARRAGAN OVIEDO, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, justificar derecho de propiedad y posesión sobre finca urbana CASA Y SOLAR, ubicada Callejón Jazmines, esta población. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces seguidas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., septiembre 8 de 1964.—El Secretario, FILIBERTO CASTRO HERVERT.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1964.—Recibido, septiembre 11 de 1964.

5-4503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

PAULA GARCIA, promueve este Juzgado diligencias información adperpetuam, efecto justificar posesión y propiedad predios denominados CUATENO, AHUICOLCO y COATLAN, esta ubicación.

Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse quienes crean tener derechos que deducir.

Metztitlán, Hgo., septiembre 12 de 1964.—El Secretario, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1964.—Recibido, septiembre 22 de 1964.

5-4502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO ESTRADA TAPIA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, acreditar posesión y propiedad por prescripción positiva operada su favor, respecto predios

rústicos denominados LA CEIBA y SIN NOMBRE, ubicados Fracciones Los Guayabos y Xochicoaco, Municipio Pisaflores, este Distrito, colindancias obran expediente respectivo; empadronados Sixto Recéndiz y Apolonio Moreno. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese este edicto dos veces consecutivas siete siete días, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítanse Pachuca, Hgo.

Jacala, Hgo., septiembre 10 de 1964.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1964.—Recibido, septiembre 22 de 1964.

5-4517

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. FRANCISCO FIGUEROA ROSETE contra Eardomiano y Gabriel Barrios, expediente número 258/957, C. Juez Primero Civil, ordenó venta Pública Subasta, bien inmueble embargado diligencia fechada 6 de septiembre de 1957.

Se convocan postores a la primera almoneda remate bien inmueble secuestrado, tendrá lugar local este Juzgado a las 12 horas del día 20 de octubre del año en curso.

Será postura legal cubra contado las dos terceras partes de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100), avalúo pericial, el inmueble se encuentra ubicado en Alatraste, Municipio de Chignahuapan, Pue.

Este edicto publicarse 3 veces de 9 en 9 días en los Periódicos Oficial y Nuevo Gráfico de esta ciudad, así como en El Sol de Puebla y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre de 1964.—El Actuario, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1964.—Recibido, septiembre 21 de 1964.

5-4518

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. FRANCISCO FIGUEROA contra Ricardo y Arturo Segovia, Expediente Núm. 525/960, C. Juez Primero Civil ordenó: Hacer del conocimiento del Sr. Pascual González Martínez, el estado de ejecución del presente juicio, para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble embargado, si a sus derechos conviniere.

Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

y Sol de Hidalgo de esta ciudad y fenecerá a los 30 días de la última publicación.

Pachuca, Hgo., a 11 de septiembre de 1964.—El Actuario, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1964.—Recibido, septiembre 21 de 1964.

5-4529

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En las diligencias de jurisdicción voluntaria Información de Dominio, promovidas por el C. DR. ADALBERTO CRAVIOTO MENESES y Lic. Delfino Escamilla Aguirre, como representantes del Municipio de la Ciudad de Pachuca, el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial ordena citar a fin de que hagan valer sus derechos conforme a la Ley a las personas que se crean con igual o mejores derechos que los promoventes o que tengan interés respecto a un predio ubicado en el número 324 de las calles de Dr. G. Alarcón (antes Arista) de esta ciudad, que viene ocupando desde tiempo inmemorial el Rastro Municipal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En 37.30 Mts., treinta y siete metros treinta centímetros con calle de ubicación.

AL SURESTE: En dos planos de 25.10 Mts. y 4.44 Mts., veinticinco metros diez centímetros y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros con "Centro Escolar Hidalgo".

AL ORIENTE: En dos planos, uno de 6.60 Mts. y otro de 116.32 Mts., seis metros sesenta centímetros y otro de ciento dieciséis metros treinta y dos centímetros con Josefina Reyes de Serrano.

AL PONIENTE: En cuatro planos de 7.15 metros y 50.23 metros, siete metros quince centímetros y otro de cincuenta metros veintitres centímetros con Salvador Vera y 9.60 Mts. y 67.62 Mts., nueve metros sesenta centímetros y sesenta y siete metros, sesenta y dos centímetros con "Centro Escolar Hidalgo".

Con superficie total de 3,857.57 Mts.2, tres mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados cincuenta y siete centímetros y goza de una superficie de paso en la parte oriental a dos metros del "Centro Escolar Hidalgo", que comunica con la calle de José Ma. Bandera.

Publíquese Edictos por una sola vez Periódico Oficial del Estado y Renovación que se edita Ciudad de Pachuca y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., septiembre 18 de 1964.—El C. Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, MAXIMILIANO HERNANDEZ.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1964.—Recibido, septiembre 21 de 1964.